



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

Por Subdeleg.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 803.

Bartolo Perez Indio del Pue.<sup>o</sup> de Oaxapuna en  
el Partido de Taupa ~~en la misma forma~~  
y mas haya lugar en dño. pareisco ante V. y  
dijo que haviendome conducido de aquel desti-  
no con una carga de huevos y a comprar Sera.  
y otros necessar. como Mayordomo que soy del  
Smo. en circunstan. de regresar me se me pre-  
cencio un Europeo nombrado D.<sup>n</sup> Juan Bautista  
Arreche vecino del Pue.<sup>o</sup> de Guancayo en quel  
mi. Partido para que le condujese en mis mu-  
las vacias dos Fondos de cobre ajustando los fle-  
tes a \$2p. cada uno que inmediatam. me entre-  
ce el dinero. Yo consenti en ello pareciendo-  
me que fuese su peso de una carga regular q.  
resistiese la bestia. pero haviendo reconocido  
al otro dia dho. Fondos de que era imposible q.  
cada uno de ellos pudiese cargar una mula  
tanto por su peso quanto por la monstruosidad  
de su tamaño almeno de sacrificar la perdi-  
da de mis mulas hasta la prim.<sup>a</sup> Pascua inme-  
diatam. haciendole presente al dho. Europeo es-  
tos inconvenient<sup>es</sup> le puse en mano su dinero

SF-CSC

Log 2

Doc 59

A 2

y solo a recibido 12 p. pretendiendo q' lo depo-  
exa y estrechado de sus amenasas conduca uno  
de los fondos por cuyo motivo y no siendo regular  
que aun infeliz forzase a se compela al cumpli-  
miento de un acto volunt. <sup>on</sup> scuro ala Justificac.  
de V. para que en atencion a todo lo que llevo expu-  
esto se sirva de mandaa que el sobre dho D. Juan  
Bautista abraee no me moleste y reciva los  
12 p. que me entrecp y que solicite otro hazie.  
que le conduca su cargo; por tanto.

A V. S. pido y replico que en considerac<sup>on</sup> a todo lo que lle-  
vo referido, se sirva de mandaa hacer segun lle-  
vo pedido en Just.<sup>a</sup> y suro lo neces. H.

Pablo Lopez

Companiscan las partes. Lima y Mayo 21 de 1802.

~~Companiscan las partes.~~

~~Companiscan las partes.~~

Companiscan las partes

y a efectos de determinarse que el Indio Don  
Joaquín de Sotomayor ad<sup>o</sup> Juan Baptista  
de los Rios p<sup>o</sup> que se alteran o enajenan que  
dando abuelto el contrato y obligaciones  
que contraen en la conducción de los Indios  
ninguna sobre el particular se admira de  
curso alguno; y para la seguridad de los  
Indios solo dase una copia relacionada y  
concordada de este expediente y providencia  
dada y luego de este modo

*Quique*

